



APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA PUBLICA N°37/2016 ID3671-42-LE16, "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS"

DECRETO N° 2009

CHILLAN VIEJO, 13 JUN 2016

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto N°8000 del 30 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto Municipal 2016.

b) Decreto Alcaldicio N° 7653 del 21/12/2015 que aprueba convenio de transferencia de recursos proyecto de habitabilidad 2015 de fecha 19/11/2015 del Ministerio de Desarrollo Social de la región del Bio-Bio.

c) Licitación pública N°37/2016, ID3671-42-LE16, "Construcción de Módulos y Reparación de Viviendas" aprobada por decreto Alcaldicio N° 1354 del 12/04/2016.

d) Decreto Alcaldicio N° 1892 de fecha 27/05/2016 que readjudica licitación pública N° 37/2016 ID 3671-42-LE16 a la empresa CONSTRUCTORA INVERCIC LTDA. RUT 76.180.261-5.

e) Contrato de fecha 10/06/2016 firmado con la empresa CONSTRUCTORA INVERCIC LTDA. RUT 76.180.261-5.

f) Decretos alcaldicios N° 1.574 del 28/04/2016 y mediante el cual modifica subrogancia automática del alcalde .

DECRETO:

1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 10 de Junio de 2016, denominado "Construcción de Módulos y Reparación de Viviendas" con la empresa CONSTRUCTORA INVERCIC LTDA. RUT 76.180.261-5, por un valor de \$8.478.998 más impuesto y por un plazo de 30 días corridos.

2.- EMÍTASE la orden de compra correspondiente por el Portal www.mercadopublico.cl.

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuentas 2140538004 , Programa de habitabilidad " Materiales de Construcción" del presupuesto municipal 2016

Anótese, comuníquese y archívese



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH/OES/DPM/mggg.

DISTRIBUCIÓN: Interesado, ITO del contrato, Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal.



ULISES AEDO VALDES ALCALDE(S)



CONTRATO

En Chillan Viejo, a 10 de junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo; representada por su Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, del mismo domicilio y la empresa **INVERCIC LTDA.** RUT N° 76.180.261-5 representada por **Marcela Elizabeth Cisterna Pizarro CI N°14.057.274-8** con domicilio en calle Isabel Riquelme N° 374 Chillán, en adelante "El Contratista ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, la Construcción de Módulos y Reparación de Viviendas de conformidad a licitación pública N°37/2016, ID 3671-42-LE16.

SEGUNDO: El Contratista, se compromete a ejecutar el trabajo de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El precio del contrato asciende a \$8.478.998 (ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) mas Impuesto

CUARTO: Forma de pago.

Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

El Proveedor deberá especificar en cada factura el detalle de los productos adquiridos

El ITC deberá adjuntar la orden de compra

QUINTO: Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de 30 días corridos a contar del día siguiente de la fecha de entrega de terreno.

SEXTO: Boleta de garantía

El proveedor hace ingreso de certificado de fianza N° 0001239 de fecha 7 de junio de 2016 con vencimiento el 5/11/2016 emitido por la empresa MásAVAL S.A.G.R. por un valor de \$1.009.001 como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SEPTIMO: Inspección Técnica

La Inspección Técnica la ejecutará el funcionario nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO : Daños a terceros

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Contratista

NOVENO: Multas

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situación que se indica, y por el monto que se señala:

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día atraso correspondiente a un **5 por mil del monto neto del contrato**.

El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO : Término del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas.
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.
- 4) Retraso en la entrega de la obra, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "5", la MUNICIPALIDAD podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Escritura y Representación Legal

En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad y documentos que avalan la representación legal de la Empresa.

CONSTRUCTORA INVERCIC LTDA

RUT.: 76.180.261-5

M. Pizarro

MARCELA ELIZABETH CISTERNA PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL

C.I. N° 14.057.274-8



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)



RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/ RPT/OES/DPM/mggbb